

Majes, 15 de noviembre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0037-CORDIECRYD-2024- MDM de la Comisión Ordinaria de regidores para el desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 0000160-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000035-2024/GDSH/HDM el Gerente de desarrollo Social y Humano; Informe N° 0000037-2024/SECDJ/MDM la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Juventudes; Proveído N° 0000048-2024/GDSH/HDM el Gerente de desarrollo Social y Humano; Proveído N° 00001446-2024/GM/MDM el Gerente Municipal; Carta N° 0047-2024-R-YFA-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos."; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el cuarto párrafo del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción;

Que mediante acuerdo de consejo N°001-2003 MDM, de fecha 08 de agosto del 2003, se aprobó la creación del Himno del Distrito de Majes;

Que mediante la Ordenanza Municipal Nro.016-2003-MDM, de fecha 22 de diciembre, se ordena en el Artículo primero, institucionalizar el Himno del Distrito de Majes, cuya letras y partituras forman parte de la presente ordenanza, disponiéndose la paletización del mismo a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, así como su patrimonización. y mediante el Artículo segundo se ordena, disponerse la inclusión en todos los programas de actos públicos solemnes que se realicen dentro de la jurisdicción del Distrito de Majes, la entonación del Himno del Distrito de Majes;

Que, la Carta N° 0047-2024-R-YFA-MDM, de fecha 30 de julio de 2024, mediante el cual la regidora Yaidrit Florez Arotaype, quien remite el proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas", el cual tiene por objetivo promover la entonación del himno del Distrito de Majes en Instituciones Educativas Públicas y Privadas con el fin de fomentar el patriotismo, la identidad local y el orgullo cívico entre los estudiantes resaltando la importancia de la cultura e historia local;

Que, el Proveído N° 00001446-2024/GM/MDM la Gerencia Municipal, remite el proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas", al Gerente de desarrollo Social y Humano, a fin de que emita el informe técnico referente al proyecto de la Ordenanza;

Que, el Proveído N° 0000048-2024/GDSH/HDM el Gerente de desarrollo Social y Humano, remite el proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas", a la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Juventudes, para el análisis, evaluación y atención según corresponda;

Que, el Informe N° 0000037-2024/SECDJ/MDM la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Juventudes, quien realiza la evaluación del proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas", emitiendo opinión favorable de la propuesta de la ordenanza municipal, la cual tiene a bien establecer a las disposiciones y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Públicas y Privadas;

Que, el Informe N° 0000035-2024/GDSH/HDM el Gerente de desarrollo Social y Humano, remite el proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas", a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, el Informe N° 00000160-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es pertinente APROBAR el proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas", propuesto por la Reg. Yaidrit Florez Arotaype, el cual tiene por objeto, establecer las disposiciones y

procedimientos para asegurar el cumplimiento de la entonación del himno del distrito de Majes en las instituciones educativas públicas y privadas, conforme las consideraciones expuestas en el presente informe. Corresponde al concejo municipal dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 27972 decidir sobre la aprobación o no del proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas";

Que, el Dictamen N° 0037-CORDIECRYD-2024- MDM de la Comisión Ordinaria de regidores para el desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por UNANIMIDAD es de opinión en APROBAR el proyecto de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas", el cual tiene por objeto, establecer las disposiciones y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la entonación del himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas Y Privadas, ello conforme a los informes técnicos y legales del presente expediente;

Por lo expuesto, y contando con el Dictamen N° 0037-CORDIECRYD-2024- MDM de la Comisión Ordinaria de regidores para el desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA ENTONACION DEL HIMNO DEL DISTRITO DE MAJES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS

ARTICULO PRIMERO: Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene como objeto promover la entonación del Himno del Distrito de Majes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, con el fin de fomentar el patriotismo, la identidad local y el orgullo cívico entre los estudiantes resaltando la importancia de la cultura y la historia local.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicaciones

La presente Ordenanza se aplicará en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito de Majes.

ARTICULO TERCERO: Obligaciones de las Instituciones Educativas

Las instituciones educativas deberán:

- Entonar el himno del Distrito de Majes al inicio de cada semana escolar.
- Incluir la entonación del himno en todas las ceremonias oficiales y eventos cívicos.
- Fomentar el conocimiento y la correcta interpretación del himno entre los estudiantes.

ARTICULO CUARTO: Supervisión y Cumplimiento

La supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Juventudes de la Municipalidad Distrital de Majes en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa - Ugel la Joya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRYF HUIZA CALAFUJA
ALCALDE